

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2017

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2017 relativas a la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 31 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 232.923,83 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias 2017 06-2411-48005-Subv. emprendedores e innovación social, 225.000 euros, y partida 2017 06.2411.48007 Subv. emprendedores e innovación social 2016, 7.923,83 euros, ambas del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2017.

Se establece para cada una de las dos líneas de subvención A y B de la Cláusula Quinta.- Beneficiarios y proyectos subvencionables una reserva de disposición por importe de 150.000,00 euros para las subvenciones solicitadas dentro de la línea A de apoyo a empresas de nueva creación y de 82.923,83 euros para la Línea B de apoyo a la consolidación de empresas de emprendimiento social. En el supuesto de que con la suma de las subvenciones solicitadas de una de las líneas no se pudiera llegar a agotar el importe de su reserva de disposición, la cuantía sobrante se destinará a cubrir, o aumentar en su caso, las subvenciones solicitadas de la otra línea.

La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los requisitos establecidos en la cláusula Quinta: Beneficiarios y proyectos subvencionables.

Para los supuestos de la Línea A, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del gasto corriente efectivamente realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, correspondiente al proyecto presentado, con el límite

de 10.000 euros. El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar durante el periodo citado en el párrafo anterior, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo I y Anexo II).

Para los supuestos de la Línea B, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% de los gastos salariales efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 con el límite de 10.000 euros. El solicitante deberá presentar una previsión de los gastos salariales a realizar durante el periodo citado en el párrafo anterior, incluyendo los gastos salariales ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo I).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto presentado en la solicitud (según párrafos anteriores), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2017. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en emprendimiento social.

CUARTA.- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

a) Apoyar las iniciativas empresariales que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental. A este tipo de emprendedores se les denomina emprendedores sociales. El emprendimiento social se diferencia del emprendimiento comercial en que su objetivo social o medioambiental siempre se encuentra en el centro de sus operaciones.

b) Apoyar las iniciativas empresariales cuyo objetivo sea la inserción social de personas con riesgo de exclusión social, bien sea mediante la contratación directa o siendo el público objetivo de la iniciativa empresarial.

c) Mejorar la tasa de supervivencia de las iniciativas puestas en marcha por los emprendedores que tienen el ámbito social y/o medioambiental entre sus objetivos.

d) Ayudar a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo.

- e) Aumentar el impacto entre la ciudadanía de las empresas consideradas sociales.
- f) Dar difusión a los proyectos de emprendimiento social.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que desarrolle un proyecto empresarial o nueva línea de actividad o cualquier tipo de entidad social que ponga en marcha una nueva línea de actividad siempre que el proyecto o la nueva línea de actividad tenga naturaleza social o medioambiental acreditada y que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria para la línea y supuesto subvencionable en el que se encuadre y curse su solicitud.

La entidad solicitante deberá tramitar su petición a través de una sola de las líneas que se establecen a continuación, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se hagan constar en cada una de ellas:

A) Requisitos de la Línea A de apoyo a empresas de nueva creación.

A esta línea de subvenciones se podrá presentar cualquier persona física o jurídica incluida en alguno de los 3 apartados siguientes:

1.- Empresas bajo cualquier forma jurídica constituidas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria siempre que hasta que concluya el proceso de justificación económica y por creación de empleo se mantengan por debajo de los 50 trabajadores de plantilla y no superen el millón de euros de importe neto de su cifra de negocios (INCN).

2.- Empresas bajo cualquier forma jurídica creadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria que no hayan permanecido en actividad durante un periodo superior a 2 años a fecha de la solicitud, siempre que hasta que concluya el proceso de justificación económica y por creación de empleo no rebasen los 50 trabajadores dados de alta a fecha de solicitud, y acrediten un importe neto de su cifra de negocios (INCN) del año 2016 no superior al millón de euros.

3.-Entidades sociales (Fundación, Asociación, Empresa de inserción, Centro especial de empleo, Cooperativa de trabajo Asociado o Sociedad laboral) que desarrollen una nueva línea de negocio, siempre que hasta que concluya el proceso de justificación económica y por creación de empleo no rebasen los 50 trabajadores dados de alta a fecha de solicitud, y acrediten un importe neto de su cifra de negocios (INCN) del año 2016 no superior al millón de euros.

En los tres supuestos anteriores el proyecto empresarial o nueva línea de actividad para la que se solicite subvención habrá de suponer la creación de al menos un puesto de trabajo durante el año 2017, ya sea por cuenta propia o ajena. No se tendrán en cuenta

las contrataciones cuya jornada laboral sea inferior al 50% de la jornada legalmente de aplicación o que tengan una duración inferior a un año. El aumento de los puestos de trabajo debe ser neto, comparándose con la situación de la plantilla del beneficiario a fecha de 31 de diciembre de 2016 y sin que suponga una reducción de las jornadas trabajadas.

La subvención irá destinada a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de la empresa o de la entidad social relacionados con el proyecto empresarial o nueva línea de actividad, devengados en el ejercicio 2017 y pagados dentro del mismo o antes de expirar el plazo de justificación.

B) Requisitos de la Línea B de apoyo a la consolidación de empresas de emprendimiento social.

Esta línea de subvenciones está orientada a consolidar empresas con cualquier forma jurídica (empresario individual, sociedades civiles, sociedades limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales y cualquier otro tipo de las indicadas por el CIRCE Centro de Información y Red de Creación de Empresas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) que reúnan los siguientes requisitos:

- que cuenten con un máximo de cinco puestos de trabajo, incluidos los de los promotores.
- que a fecha de solicitud no hayan desarrollado su actividad durante más de 5 años en cualquiera de las actividades de las que hubieran sido o sean actualmente titulares.
- que suponga el mantenimiento del volumen de empleo alcanzado durante los últimos tres años inmediatamente anteriores a fecha de solicitud de la subvención, computado tanto en puestos de trabajo como en jornadas realizadas.

Se subvencionará con un máximo de 4.000 euros por trabajador, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena, e irá destinada a sufragar los gastos salariales totales (cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones en el IRPF y/o nóminas).

- Requisitos comunes de ambas Líneas A y B.

Además de los requisitos correspondientes a la línea a la que se solicita subvención, deberán cumplirse la totalidad de los requisitos que se enumeran a continuación:

1.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá tener la consideración de social. Para ello deberá tener como fin la obtención de un objetivo social o medioambiental claro y conciso. Como ejemplos se pueden señalar la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la producción ecológica, el

comercio justo, la movilidad sostenible, etc.

2.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá ser viable técnica y económicamente. Se excluyen de esta convocatoria proyectos de formación, consultoría o similares.

3.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá desarrollar su actividad en el término municipal de Zaragoza y tener su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.

4.- El solicitante deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social y con la AEAT tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

SEXTA.- Número de proyectos.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención sólo podrán presentar un único proyecto encuadrado en una de las líneas A o B.

De las solicitudes encuadradas en la línea A quedarán excluidas aquellas que hubieran recibido subvención en años anteriores con cargo a este programa de ayudas o a otros programas de ayudas de Zaragoza Dinámica, del Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos y Sociedades.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de entidades vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial solo se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo. Se entiende por grupo empresarial cuando las entidades o empresas dependen de una misma entidad o empresa matriz que tiene una participación suficiente para la toma de decisiones en las mismas (artículo 42 Código de Comercio, modificado por artículo 1.2 de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

SÉPTIMA.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I, Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.

- Anexo II, memoria explicativa del proyecto que contenga al menos los apartados referidos. Deberá incluir la previsión de ingresos y gastos del beneficiario, referidos al proyecto subvencionable para el año 2017, con un desglose claro y conciso de los gastos susceptibles de ser subvencionados (ver cláusula decimosexta)
- Anexo III, Ficha de terceros. Certificado bancario para pagos.
- Documento de Identidad del empresario individual, o Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, del contrato de sociedad civil, o del acta fundacional, según corresponda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (en su caso)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS) .
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)
- Línea A: Listado del personal de la empresa y “Relación Nominal de trabajadores” (Modelo TC2) ambos a fecha 31 de diciembre de 2016.
- Línea A: Comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos del IAE (en su caso)
- Línea B: documentos que indiquen la evolución de la plantilla de la empresa (altas bajas y cambios de jornada) durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de subvención.

OCTAVA.- Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta las 14:00 horas del 29 de septiembre de 2017.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en

horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es . Las solicitudes que incumplan lo anterior no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta, teléfono 976721059, Zaragoza.

NOVENA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres miembros que evaluará las solicitudes presentadas, a partir de la valoración técnica y teniendo en cuenta los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

UNDÉCIMA.- Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.

- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver Cláusula Decimocuarta).

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.(ver Cláusula Decimocuarta).

DUODÉCIMA.- Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si

transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatorias de Subvenciones.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

- En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá

justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

- Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

DECIMOQUINTA.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

- Creación de empleo
- Impacto social/medioambiental
- Viabilidad económica del proyecto

En el caso de valorar con cero puntos alguno de los tres criterios indicados se desestimará la solicitud.

A)- Criterios de valoración de subvenciones presentadas en Línea A

1.- Creación de empleo (hasta 40 puntos).

Por creación de nuevos puestos de trabajo dentro del proyecto para el que se solicita subvención. Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse al menos un año y deben suponer un incremento neto de la plantilla, respecto a 31 de diciembre de 2016. Para la valoración del puesto de trabajo, la jornada laboral deberá ser igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

a) Creación de 1 puesto de trabajo: 5 puntos.

b) Creación de 2 puestos de trabajo: 10 puntos.

c) Creación de 3 o más puestos de trabajo: 15 puntos.

d) Si la contratación corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre; la exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes, en Zaragoza los Centros Municipales de Servicios Sociales) o se contrata a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%), se concederán 5 puntos adicionales por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.

e). Se concederán 5 puntos adicionales por puesto de trabajo en el caso de que la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años, con un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones de los apartados d) y e) son acumulables para un mismo puesto de trabajo.

Si durante este periodo de un año se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria o no pudiera acreditarse alguna de las situaciones que hubieran servido para otorgar una mayor valoración, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional o de devolverla en su totalidad, cuando la baja lo fuera de todos los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración por creación de empleo del presente apartado.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tomada en cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido sustituido por otro trabajador con características similares y la contratación se haya realizado al menos durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo exigida por la presente convocatoria.

2.- Impacto social y/o medioambiental de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 30 puntos).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.

- El impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.
- El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.
- Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

Para la valoración del impacto social, la entidad solicitante deberá adjuntar un informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este estudio deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para la medición del impacto social).

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos globales.
- 2.- Agentes involucrados.
- 3.- Recursos, actividad y resultados previstos.
- 4.- Valoración del impacto social/medioambiental.
- 5.- Modelo de seguimiento para evaluar los resultados.

El informe podrá estar realizado por el solicitante, por las entidades con las que Zaragoza Dinámica o el Ayuntamiento de Zaragoza tiene convenio de colaboración relacionado con el emprendimiento social:

- UPTA - Unión Profesional de Trabajadores Autónomos.
- ASES - Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- REAS - Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón.

Si el informe presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

3.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 30 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. Se deberá presentar el Plan de negocio del proyecto que deberá ser claro, conciso y realista.

El Plan de negocio deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Cuenta de resultados y balance (en el caso de organizaciones que tengan más de un año de antigüedad).
- 2.- Previsión de los totales por mes de ingresos y gastos del proyecto de los primeros 12 meses del proyecto.
- 3.- Desglose de los ingresos previstos de los primeros 12 meses del proyecto, excluyendo la subvención solicitada a Zaragoza Dinámica.
- 4.- Clasificación de los gastos subvencionables agrupados por su naturaleza (gastos salariales, alquileres, suministros, gastos de profesionales, comunicación, web, etc).

Si el plan presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, la viabilidad del proyecto será valorada con 0 puntos.

El estudio de viabilidad podrá estar realizado por el solicitante, por las entidades con los que Zaragoza Dinámica o el Ayuntamiento de Zaragoza tiene convenio de colaboración relacionado con el emprendimiento social:

- UPTA - Unión Profesional de Trabajadores Autónomos.
- ASES - Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- REAS - Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón.

o por cualquier otra entidad pública o privada con solvencia técnica suficiente para la realización de dicho estudio.

B)- Criterios de valoración de subvenciones presentadas en Línea B

1.- Mantenimiento de empleo (hasta 30 puntos).

Por mantenimiento de los puestos de trabajo dentro del proyecto empresarial para el que se solicita subvención. Para la valoración del puesto de trabajo, la jornada laboral deberá ser igual o superior al 50% de la jornada legalmente de aplicación.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Mantenimiento de empleo: por cada puesto de trabajo de los creados durante los tres años anteriores a la solicitud que se haya mantenido con similar jornada o superior: 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- Se concederán 5 puntos adicionales por puesto de trabajo en el caso de que se acredite que la persona contratada está en riesgo de exclusión social, sea mujer, persona con discapacidad o mayor de 45 años, con un máximo de 10 puntos.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tomada en cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido sustituido por otro trabajador con características similares.

2.- Impacto social y/o medioambiental de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 30 puntos).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.

- El impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los

diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.

- El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.
- Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

Para la valoración del impacto social, la entidad solicitante deberá adjuntar un informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este estudio deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para la medición del impacto social).

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos globales.
- 2.- Agentes involucrados.
- 3.- Recursos, actividad y resultados previstos.
- 4.- Valoración del impacto social/medioambiental.
- 5.- Modelo de seguimiento para evaluar los resultados.

El informe podrá estar realizado por el solicitante, por las entidades con las que Zaragoza Dinámica o el Ayuntamiento de Zaragoza tiene convenio de colaboración relacionado con el emprendimiento social:

- UPTA - Unión Profesional de Trabajadores Autónomos.
- ASES - Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- REAS - Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón.

Si el informe presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

3.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 40 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. Se deberá presentar actualización del Plan de negocio del proyecto que deberá ser claro, conciso y realista.

El Plan de negocio deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Cuenta de resultados y balance del año 2016.
- 2.- Informe de evaluación de la viabilidad actual y reorientaciones para mejorar la viabilidad futura del proyecto.
- 3.- Clasificación de los gastos salariales.

Si el plan de negocio presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

El informe de evaluación de la viabilidad actual y de reorientaciones para mejorar la viabilidad futura del proyecto podrá estar realizado por el solicitante, por las entidades con los que Zaragoza Dinámica o el Ayuntamiento de Zaragoza tiene convenio de colaboración relacionado con el emprendimiento social:

- UPTA - unión profesional de trabajadores autónomos.
- ASES - asociación aragonesa de cooperativas y sociedades laborales.
- REAS - red de economía alternativa y solidaria de Aragón.

o por cualquier otra entidad pública o privada con solvencia técnica para la realización de dicho informe.

DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables.

Para la Línea A serán subvencionables hasta un 50% los gastos corrientes relativos al proyecto subvencionado, devengados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y efectivamente realizados antes de acabar el período de justificación.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a abonar directamente relacionados con la actividad incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Para la Línea B serán subvencionables hasta un 100% de los costes salariales totales relativos al proyecto subvencionado, devengados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y efectivamente realizados antes de acabar el período de justificación.

Los gastos salariales indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda...), se excluyen de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1). Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2018, deberá presentar en el Departamento de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación:

Memoria de actuación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (el contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación – si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General municipal de subvenciones -, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente –en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza- de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones), (Anexo IV).

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y deberá introducirse en la memoria un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según

el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
2. Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de la subvención.

Se deberá indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe de la subvención.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

Se deberán relacionar justificantes económicos de gasto corriente por la totalidad del importe del proyecto presentado en la solicitud o por el importe total del proyecto reformulado en caso de que lo hubiera sido.

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

No se admitirán justificantes económicos que hayan sido abonados en efectivo ni los que tengan un importe total inferior a 50 euros IVA incluido.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón

social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Certificación composición junta directiva: las entidades deberán presentar un Certificado del Secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Quedan exentos de la presentación de este certificado los solicitantes que sean autónomos.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo IV y anexo V):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV)

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo V).
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

DECIMONOVENA.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

El beneficiario deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

VIGÉSIMA.- Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOPRIMERA.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOSEGUNDA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.